

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835)

### SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 20

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continúa también sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin, de los cuales resulta:

Que en 4 de Agosto de 1879 el capitán de montes D. Nicolás de la Vega dió parte al Juzgado de primera instancia de que revisando los montes pertenecientes á la villa de Cortés, al llegar al denominado Puerto de las Encinas, que pertenece á los propios de Villaluenga del Rosario, se encontró que estaba haciendo el aprovechamiento de carbon D. Juan Antonio Menacho, no obstante que por órden

del Ingeniero Jefe se había notificado á José Benitez, encargado de aquel, la suspensión de toda clase de operaciones, cuya órden no solo no se había respetado, sino que se habían cortado además 15 árboles:

Que instruida la oportuna causa criminal contra Menacho, éste presentó dos certificaciones de otros tantos reconocimientos practicados por los funcionarios del Cuerpo de Montes y Comisiones del Ayuntamiento, de las cuales aparecía que el procesado fué rematante del corcho del expresado monte, concediéndosele además la corta y carboneo del mismo, segun aparecía del expediente instruido al efecto:

Que el Gobernador, accediendo á lo solicitado por Menacho, y en vista de una comunicacion del Juzgado, dirigió á éste el oportuno requerimiento para que se inhibiera de conocer en el asunto, fundándose en que se trataba del rematante del corcho del monte público Puerto de las Encinas, y era evidente la competencia de la Administración, con arreglo á lo prevenido en el art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que por mas que estuviera concedido al D. Juan Antonio Menacho el aprovechamiento de la limpia del monte cuyo corcho había rematado, era lo cierto que aparecían cortados y carboneados árboles cuyo uso no le estaba concedido, lo cual podía constituir un delito cuya represion era de la competencia de la jurisdiccion ordinaria, en analogia con lo dispuesto en la regla 2.ª, art 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865; que á ma-

yor abundamiento estaban retenidos los productos que se estaban aprovechando; y el hecho de sustraer los carbonos depositados despues de puesta en duda la legitimidad de su aprovechamiento, podia dar lugar á un delito de hurto, ú otro de los comprendidos en el libro 3.º del Código penal; siendo además para el caso de que se trataba inaplicables las disposiciones que se citaban en el requerimiento de inhibición:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1865, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Vista la regla 1.ª del art. 121 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, segun la cual las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficios de aprovechamientos forestales, sin la autorizacion competente, al modo y tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebracion de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores de provincia en mérito de lo que resulte en cada caso del expediente que se instruya, salvo lo que dispone el art. 124:

Visto el art. 124 del propio regla-

mento, que determina que de los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 1.000 escudos, conocerán los Tribunales de justicia con arreglo á las prescripciones del Código penal:

Considerando:

1.º Que el aprovechamiento del monte Puerto de las Encinas fué concedido á D. Juan Antonio Menacho por la Administración, y que los procedimientos criminales que contra el mismo se han seguido ante los Tribunales ordinarios tienen por principal fundamento la extralimitación que se supone cometió de la licencia y órdenes que le fueron dadas por los funcionarios administrativos, causando daños en el expresado monte, y utilizándose de los efectos de los mismos daños:

2.º Que no es de la competencia de la jurisdiccion ordinaria fijar la extension y alcance, así de las concesiones que se otorgan por la Administración, como tampoco de las órdenes que de la misma emanan, dictadas unas y otras dentro de sus atribuciones; y por lo tanto, que mientras no se declare por las Autoridades administrativas si D. Juan Antonio Menacho se excedió ó no de los límites de la concesion, ó si ha cumplido ó dejado de cumplir las ordenes que se le notificaron para utilizar el monte Puerto de las Encinas, existe la cuestion previa de que habla el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1865, anteriormente citado:

3.º Que tampoco puede fijarse la cuantía del daño causado hasta tante que la Administración fije hasta donde llega el límite de la autorizacion concedida, y desde donde empieza el ex-

ceso ó abuso que de la misma haya podido cometerse;  
 Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,  
 Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.  
 Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
*Práxedes Mateo Sagasta.*

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Circular.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á practicar las diligencias oportunas para la busca y captura de Eugenio Vallejo Preciado, cuyas señas personales se expresan á continuacion, el cual se ha fugado de la casa paterna. Caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Alfaro, que lo reclama.

Logroño 17 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Señas de Eugenio Vallejo.

Edad 14 años, estatura regular, pelo negro, cara larga, delgado: Viste pantalon, chaleco y boina azul, alpargatas negras. Va sin chaqueta.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Sentenciado en Consejo de Guerra por delito de hurto, el operario que fué del ramo de albañiles del Arsenal de Cartagena, Francisco Gomez Baronat, cuyas señas conocidas se expresan á continuacion, sirvase V. S. adoptar las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á la Autoridad superior de aquel departamento marítimo.»

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias oportunas para la

busca y captura que se interesa, y caso de ser habido dicho individuo, lo pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Logroño 16 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Señas personales.

Natural de Alicante, edad 21 años, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, barba naciente, color sano, nariz regular, ojos azules, frente estrecha, aire marcial, produccion buena.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 23 de Junio de 1881.

(Continuacion.)

Remitida á informe la instancia presentada por D. Juan Saez, vecino de Albeda pidiendo se declare nulo el impuesto que se le exige sobre el yeso que vende para fuera de la poblacion: Resulta lo se funda para ello en que no extrae ni explota en su provecho las canteras de yeso de terreno comunal, sino que lo compra en su propia casa: Visto el informe del Ayuntamiento del cual resulta que el citado don Juan Saez explota en su provecho las minas de yeso existentes en terreno comunal con perjuicio de los demás vecinos, arrancándolo con los peones que manda á los que paga su jornal: Considerando que el expresado D. Juan Saez no acredita ni aduce prueba alguna para justificar que el yeso no lo extrae de las minas del comun sino que lo compra en piedra en su propia casa: Considerando que el Ayuntamiento de Albeda tiene aprobado como ingreso en el presupuesto del corriente año económico el impuesto sobre la exportacion del yeso de las minas del comun de vecinos para fuera de la poblacion, se acordó informar procede desestimar por falta de justificacion la instancia de D. Juan Saez, sin perjuicio de que use de su derecho donde mejor viere conveniente.

Remitida á informe por el Excmo. Sr. Gobernador una instancia suscrita por D. Eustasio Ruiz en nombre y con poder de D. Emeterio Rojas vecino de Haro suplicando se ordene al Ayuntamiento de esta villa que indemnicen al Sr. Rojas los danos y perjuicios que le ocasionó por faltar al cumplimiento del contrato otorgado en la subasta del aprovechamiento de la plaza de abastos durante el año económico de 1879 á 80, se acordó informar que como ya se hizo por acuerdo de 15 de Enero de 1880 y segun se resolvió entonces por el Sr. Gobernador, el Ayuntamiento de Haro debió cumplir el contrato celebrado con el Sr. Rojas y si por faltar á alguna de las cláusulas estipuladas se han originado perjuicios al reclamante, deben ser indemnizados previa la oportuna li-

quidacion, sin perjuicio de que ambas partes puedan usar en su caso de la via contenciosa-administrativa.

Remitida á informe una instancia suscrita por D. Vicente Verde, vecino de Lumbreras, en reclamacion de lo que pueja adeudarle el Ayuntamiento de Castroviñó por las pensiones de un censo que grava sobre el terreno de propios y comun de vecinos: Visto lo informado por dicha Corporacion que manifiesta no puede reconocer el crédito interin no se le presenten documentos que acrediten la existencia de dicha carga, se acordó proponer al Excmo Sr. Gobernador la conveniencia de que se ordene á D. Vicente Verde presente documentos que justifiquen el apoderamiento en forma de que se halla habilitado para representar al poseedor actual de la obra pia fundada por D. Diego Rodriguez y la escritura original ó copia autorizada de la imposicion del crédito.

Llegada la hora de las once y media señalada para la subasta de acopios de materiales con destino á la conservacion de la carretera de Cenicero á la estacion del ferro-carril, no se presentó postor alguno.

Terminado el plazo que se concedió para la provision por concurso de una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, se acordó pasar el expediente al Ingeniero Jefe para que haga las propuestas conforme al Reglamento aprobado.

Examinadas las cuentas y justificantes de la compra de útiles y herramientas para los peones camineros durante los meses de Abril y Mayo últimos se acordó aprobarlas y pasarlas á la Seccion de Contabilidad para la redaccion de los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Examinadas las listas de gastos ocurridos en el vivero provincial de Varea durante la quinta semana de Abril, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Mayo, 1.ª y 2.ª de Junio; en la recomposicion de la carretera de Hortigosa á Villanueva durante la 4.ª y 5.ª semana de Abril, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Mayo; en la reparacion de la carretera de Villoslada durante las semanas 4.ª y 5.ª de Abril y 1.ª y 2.ª de Mayo; en la recomposicion del puente de Calahorra en la 5.ª semana de Mayo en las reparaciones de las carreteras de Haro y Autol durante la 5.ª semana de Abril y en la de Munilla durante la 5.ª semana de Mayo, se acordó aprobarlas y pasarlas á la seccion de Contabilidad para la redaccion de los extractos que han de publicarse en el Boletín Oficial.

Se acordó trasladar al Excmo. señor Gobernador Civil el informe dado por el Arquitecto provincial respecto al estado en que se encuentra el edificio municipal en que la Villa de Viguera se halla destinado á escuela de instruccion primaria.

Llegada la hora de las doce señalada para la subasta de acopios con destino á la conservacion de la carretera de Fuenmayor á la Estacion del ferro-carril, no se presentó postor alguno.

A instancia de Galo Velasco, vecino de esta Ciudad, se acordó conceder permiso para sacar de la Casa de Beneficencia, á su hermana Paulina Velasco.

A peticion de Paulino Rivas vecino de esta Capital, se acordó concederle permiso para sacar de la Casa de Beneficencia con el objeto de adoptar á una niña de siete años, otorgán-

dose la correspondiente escritura.

Análogo permiso se acordó conceder á D. Salustiano Muro, vecino de San Adrian, provincia de Navarra, que solicita adoptar á una niña de ocho á nueve años de edad.

A peticion de Pablo Santos Sagasta vecino de esta Capital, se acordó concederle permiso para sacar de la Casa de Beneficencia al acojido Carlos Muro y Ruanes con el fin de enseñarle el oficio de broncista, otorgándose la correspondiente escritura de compromiso.

(Se continuará)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Desde la fecha de la insercion del presente anuncio se admiten proposiciones sin tipo fijo y por término de ocho dias, en esta Administracion y Subalternas de Arnedo, Calahorra, Navarrete y S.º Domingo para la venta por Administracion de los cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos que á continuacion se expresan.

Cajones vacios que se espresan.

	Mum. de Cajones
La Capital.	150
Administracion de Arnedo.	246
de Calahorra.	235
de Navarrete.	31
de Santo Domingo.	606
<b>Total.</b>	<b>1268</b>

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida venta.

Logroño 18 de Octubre de 1881.— El Jefe económico, Luis M. de Robles.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Por el correo de ayer se recibió de la Direccion general de Instruccion pública la Real orden siguiente:

«Por Real orden de esta fecha se autoriza á V. S. por el presente mes para admitir á incorporacion los estudios de asignaturas compatibles, hechos en Seminario con posterioridad á la publicacion del Decreto de 29 de Julio de 1874, mediante examen y pago de los mismos derechos exigidos á los alumnos de la ensenanza oficial y previa la presentacion de certificados de los que se pedirán las correspondientes acordadas á los Establecimientos de donde procedan. Lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1881.—El Director general.—J. F. Riaño.—Sr. Director del Instituto de Logroño.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Logroño 20 de Octubre de 1881.— El Director.—Gabino Morano.

RESÚMEN de los votos emitidos en esta seccion en la eleccion de Diputados á Cortes y candidatos que los han obtenido.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	VOTOS.
D. Lorenzo Codes y Garcia.	72
D. Francisco Jabier Eulate y Moreda.	50
D. Manuel Zapatero y Garcia.	15
D. Idefonso Fernandez y Sanchez.	1

1.ª	2.ª	3.ª
65		Conrado Bobadilla Samaniego.
66		Gregorio Morga Azofra.
67		Eugenio Martinez Fernandez.
68		Manuel Olave Echavarria.
69		Valentin Villoslada Dulce.
70		Valentin Alonso Baños.
71		Perfecto Gonzalez Grijalba.

SECCION DE BAÑOS DE RIO TOVIA. NÚMERO 3.

1.ª	2.ª	3.ª
1		Juan Garcia Martinez.
2		José Ibañez Armero.
3		Emeterio Tovia Hernaez.
4		Santos Manzauares Francia.
5		Leon Garcia Azofra.
6		Manuel Azofra Aluzarra.
7		Rafael Azofra Fernandez.
8		Felipe Azofra Fernandez.
9		Lucas Monasterio Armero.
10		Balbino Garcia Lacalle.
11		Vicente Lacalle Somalo.
12		Servardo Somalo Torrecilla.
13		Francisco Olalla Soto.
14		Cipriano Lopez Somalo.
15		Benito Martinez Bobadilla.
16		Felipe Cruz Crespo.
17		Isaac Lobato Lozano.
18		Francisco Abalos Marquina.
19		Pedro Somalo Bobadilla.
20		José Maria Martinez Bobadilla.
21		José Maria Hernaez Ramirez.
22		Manuel Fernandez Oquelé.
23		Braulio Garnica Hernaez.
24		Angel Perez Garcia.
25		Matias Alangua Olagüe.
26		Lino Martinez Perez.
27		Pedro Villoslada Adaleid.
28		Pedro Espiga y Sierra.
29		Pedro Loza Moreno.
30		Nicolás Frias Cañas.
31		Laureano Cañas Pablo.
32		Justo Martinez Perez.
33		Raimundo Lope Hernaez.
34		Santiago Lopez Uzuriaga.
35		Lorenzo Garcia y Garcia.
36		Carlos Perez Garcia.
37		Alejandro Hernaez Perez.
38		Carlos Torrecilla Hernaez.
39		Toribio Garcia y Garcia.
40		Tomás Herreros Perez.
41		Claudio Perez Garcia.
42		Santiago Perez Garcia.
43		Baldomero Hernaez Novoa.
44		Dionisio Hernaez Garcia.
45		Vicente Bobadilla Arenzana.
46		Eugenio Ortiz Alonso.
47		Juan Alonso Martinez.
48		Domingo Rosales Lacalle.
49		Antonio Uruñuela Rubio.
50		Julian Uruñuela Somalo.
51		Matias Sobron Bobadilla.
52		Casimiro Somalo Alonso.
53		Aniceto Lope Somalo.
54		Vicente Bobadilla Serena.
55		Victor Grijalba Munillo.
56		Baldomero Campo Garcia.
57		Basilio Garcia Marin.
58		Juan Hernaez Mureja.
59		Eugenio Olalla Armero.
60		Joaquin Garnica Hernaez.
61		Segundo Bobadilla Arenzana.
62		Plácido Monasterio Anuco.
63		Marcos Lope y Lope.
64		Julian Frias Baños.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Baños de Rio Tovia á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Angel Fernandez —Interventores, Valentin Alonso.—Eugenio Martinez.—Perfecto Gonzalez.—Manuel Osma.—Valentin Villoslada.—Gregorio Morga.

RESUMEN de los votos emitidos en esta seccion en la eleccion de Diputados á Cortes y candidatos que los han obtenido.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	VOTOS.
D. Lorenzo de Codes y Garcia.	47
D. Manuel Zapatero y Garcia.	3
D. Francisco Javier Eulate y Moreda.	21

SECCION DE CAMPROVIN. NÚMERO

1	Mateo Garcia Prado.
2	Tomás Martinez Tovia.
3	Cirilo Mateo Rubio.
4	Pablo Villar Pardo.
5	Manuel Samaniego Sancha.
6	Gerónimo Ibañez Barrio.
7	Manuel Sancha Pascuat.
8	Sandalio Sancha Prado.
9	Juan Sancha Villar.
10	Angel Prado Barrio.
11	Juan Villar Ibañez.
12	Eugenio Anilburu Villar.
13	Santiago Ibañez Sancha.
14	Martin Martinez Navaridas.
15	Elias Martinez Tovia.
16	Aniceto Rubio Prado.
17	Pedro Ibañez Barrio.
18	Santiago Lerena.
19	Aniceto Prado Jadraque.
20	Nicolás Barrio Bezarca.
21	Santiago Prado Garcia.
22	Luciano Perez Marin.
23	Fermin Marin Perez.
24	Pedro Sancha Prado.
25	Jacinto Aleson Martinez.
26	Juan Garcia Prado.
27	Blas Marin Fernandez.
28	Vicente Marin Perez.
29	Lino Santa Maria Gonzalez.
30	Francisco Cañas Cárcamo.
31	Felix Santa Maria Garcia.
32	Agustin Pablo Martinez.
33	Lucas Santa Maria Lacallo.
34	Gabriel Fernandez Marin.
35	Francisco Garcia Lopez.
36	Pedro Perez Marin.
37	Alejandro Merino Larrosa.
38	Salvador Marin Santa Maria.
39	Isidoro Saez.
40	Diego Prado Anguiano.
41	Faustino Marin Asensio.
42	Sebero Marin.
43	Antonio Tricio Marin.
44	Nafias Goyenechea.
45	Santos Saez Marin.

Número de orden.	Idem de la cédula personal.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.
46		Matias Lacalle Perez.
47		Santiago Sancha Villar.
48		Leon Pardo Garcia.
49		Francisco Gonzalez Velez.
50		Ciriaco Nagera Pardo
51		Eusebio Nagera Gonzales
52		Fermin Nagera Gonzalez
53		Patricio Nagera.
54		José Nagera Dueñas.
55		Vicente Perez Nagera.
56		Vicente Nagera Perez.
57		Pedro Navaridas Gonzales.
58		Bonifacio Sanchez Garcia.
59		Manuel Sanchez Garcia.
60		Hilario Gonzalez Perez.
61		Cecilio Nagera Perez.
62		Antonio Nagera Perez.
63		Evaristo Navaridas Gonzalez.
64		Eustaquio Santa Maria.
65		Francisco Marin Perez.
66		Eduardo Izquierdo Rodriguez.
67		Cecilio Izquierdo Garcia.
68		Saturio Aguado Marin.
69		Isidro Marin Lopez.
70		Feliciano Tricio.
71		Julian Marin-Diego.
72		Santiago Marin Asensio.
73		Salvador Arnedo Izquierdo.
74		Braulio Martinez Navaridas.
75		Joan Anguiano Villar.
76		Candido Santa Maria Santa Maria.
77		Isidoro Martinez Villar.
78		Juan Sancho Prado.
79		Gregorio Martinez Jadraque.
80		Felix Pascual Lucas.
81		Pedro Perez Nagera.
82		Santiago Navaridas Nagera.
83		Francisco Perez Marin.
84		Antonio Perez Marin
85		Gil Perez Torrecilla.
86		Fidel Prado Barrio.
87		Pedro Perez Cenicero.
88		José Torrecilla Perez.
89		Bonifacio Villar Garcia.
90		Saturnino Martinez Sancha.
91		Martin Villar y Villar.
92		Jacinto Prado Nagera.
93		Pedro Prado Garcia.
94		Baltasar Ibañez Garcia.
95		Raimundo Garcia Prada.
96		Enrique Ibañez Barrio.
97		Faustino Ibañez Barrio.
98		Eusebio Martinez Gonzalez.
99		Mariano Villar Sancha.
100		Venancio Ibañez Garcia.
101		Anselmo Nagera Garcia.
102		Sisto Ibañez Sancha.
103		Leon Perez Torrecilla.
104		Luciano Perez Torrecilla.
105		Santiago Herreros y Herreros.
106		Eduardo Herreros Lacalle.
107		José Torrecilla Nagera.
108		Felipe Orte Lacalle.
109		Tomás Herreros Lacalle.
110		Francisco Garcia Aleson.
111		Justo Martinez Prado.
112		Pedro Quintanilla.
113		Timoteo Prado Jadraque.
114		Mateo Clemente Rios.
115		Manuel Villar Sancha
116		Clemente Asensio Lopez.
117		Tomás Ibañez Sancha.
118		Martin Anguiano Lucas.
119		Felix Collado Lopez.
120		Tiburcio Ibañez Barrio.
121		Tomás de Lucas Villar.
122		Vicente Prado Nagera.
123		Fructuoso Villar y Villar.
124		Narciso Sancho Ibarra.
125		Julian de Lucas Anguiano.

1.º	2.º	3.º
126		Isidro Sancha Pascual.
127		Pedro Sancha Pascual.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Camprovin a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Pedro Sancha.

RESÚMEN de los votos emitidos en esta Seccion en la eleccion de Diputados á Cortes y candidatos que los han obtenido.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	VOTOS.
D. Lorenzo de Codes y Garcia.	89
D. Francisco Javier Eulate y Moreja.	36
D. Manuel Zapatero y Garcia.	2

SECCION DE BADARAN. NUMERO 3.

1	Manuel Cordon Saenz.
2	Manuel Perez Saenz.
3	Dámaso Fernandez Beltran.
4	Celedonio Ezquerro Gimenez.
5	Francisco Luna Ruiz.
6	Andrés Fernandez Fernandez.
7	Elias Fernandez Santayara.
8	Nicolás Fernandez Beliran.
9	Aniceto Tejada Saenz.
10	Facundo Galilea Cenzano.
11	Inocente Fernandez Cereceda.
12	Cipriano Gonzalez Torres.
13	Nicomedes Herce Sagasti.
14	Pedro Cenzano Carrillo.
15	Mateo Vega Castrillo.
16	Guillermo Ruiz Moreno.
17	Gaspár Fernandez Guerra.
18	Marcelino Viguera Montiel.
19	Manuel Norte Arratia.
20	Ecequiel Fernandez Gil.
21	Juan de Mata Lopez
22	Hermenegildo Fernandez Carrillo.
23	Fidel Mayayo Ruiz.
24	Pedro Fernandez Valderrama.
25	Lucio Carrillo Larrañaga.
26	Santiago Pinillos Ibañez.
27	Rafael Martinez Ibañez.
28	Marcelino Orcos Montiel.
29	Fernando Niño Viñas.
30	Domingo Lopez Fernandez.
31	Manuel Ochagavia Yécora.
32	Lorenzo Carrillo Larrañaga.
33	Gabino Ruiz Eguizabal.
34	Claudio Gutierrez Sancho.
35	Pedro Pastor Gil.
36	Manuel Arratia Pinill.
37	Nicolás Saenz de la Mata.
38	Fernando Cenzano Carrillo.
39	Leandro Cenzano Balmaseda.
40	Agapito Saenz Santa Maria
41	Rafael Sancho Rosaenz.
42	Saturnino Fernandez Pradillo.
43	Juan Fernandez Gutierrez
44	Francisco Balmade Perez.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Cervera a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Rafael Sancho—Interventores, Saturnino Fernandez—Francisco Balmaseda.—Agapito Saenz.—Leandro Cenzano.—Juan Fernandez.—Fernando Cenzano.